

INFORME: Santiago de Cali, agosto 30 de 2021. A despacho del señor Juez el presente memorial, Sírvasse Proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
SECRETARIO.

AUTO No. 1068.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, agosto treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito que precede, con el cual se pretende la reforma de la demanda por alteración de las pretensiones, al adicionar librar mandamiento de pago por varias sumas de dinero, en consecuencia, por NO ser procedente, y conforme a lo dispuesto en el C.G.P; el Juzgado,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la corrección de la demanda, en atención a que el remisorio además de hacer publicidad de la demandante; también hace una advertencia que no viene al caso al despacho acerca de la confidencialidad del escrito, las cuales considera éste que no es la adecuada.

NOTIFIQUESE
El JUEZ,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

6

RAD: 760014003012-2020-00283-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE: SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS
DDO: ADRIANA MARIA RODRIGUEZ Y OTRA

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dc30f4d85b27e1fe9e1aa37e1f519c18a32ed7b7e9a72a1e535a5ede2056c97**

Documento generado en 14/10/2021 03:56:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>